



A.I. N° 297

Asunción, 31 de diciembre de 2020.-

VISTO: el recurso de Apelación General, interpuesto por el abogado Ramón Recalde, en representación de la firma UNIEXPRESS SA CASA CAMBIARIA, contra el A.I. N° 1023 de fecha 09 de diciembre de 2020 y la providencia de fecha 15 de setiembre de 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abogado Gustavo Amarilla.-

CONSIDERANDO:

EN CUANTO A LA ADMISIBILIDAD: El recurso de apelación interpuesto contra el A.I. N° 1023 de fecha 09 de diciembre de 2020 y la providencia de fecha 15 de setiembre de 2020, sin duda alguna cae bajo la competencia de este Tribunal de Apelación, por disposición del art. 40 inc. 1° del CPP que faculta a este Órgano de Alzada la substanciación y resolución del Recurso de Apelación, consecuentemente, la competencia de este Tribunal para entender en el recurso deducido, es insoslayable.---

QUE, procediendo al análisis acerca de la admisibilidad o rechazo del Recurso de Apelación General interpuesto en la presente causa, respecto al AI N° 1023 de fecha 09 de diciembre de 2020 conviene tener presente el Art. 461 inc. 11 del C.P.P., donde establece entre las resoluciones que pueden ser objeto del Recurso de Apelación General...

... 11) contra todas aquellas que causen un agravio irreparable, salvo cuando expresamente se la haya declarado irrecurrible por este código...

QUE, en atención a la legitimación del recurrente para la interposición del recurso planteado esta Magistrada considera que, siguiendo la postura asumida, aunque sea en minoría, en el Auto Interlocutorio N° 23 de fecha 22 de diciembre de 2020, en el marco de la presente causa; así como el poder especial para intervenir en la presente causa, otorgado por la empresa UNIEXPRESS CASA CAMBIARIA SA a favor del abogado R. Ramón Recalde y, la medida cautelar de carácter real dictada por el A

Dr. ARNULFO ARIAS

DR. EMILIANO BOLÓN FERNÁNDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación
en lo penal, 4° Sala

BIBIANA BENÍTEZ FARIÁ
Miembro
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal



J. JOSÉ A. ...
Trib. Apelación Penal
Segunda Sala
Acusatorio

quo, en contra de la firma UNIEXPRESS SA, corresponde el estudio de la cuestión planteada, por tratarse del reclamo de derechos que surgen a partir de un acto coercitivo, como lo es el allanamiento realizado por el Ministerio Público en las oficinas de la empresa.-----

QUE, por otro lado, por expresa disposición del artículo 462 del Código Procesal Penal, el Recurso de Apelación General debe ser interpuesto: a) ante el Juez que dictó la resolución, b) en el término de cinco días luego de notificada y c) por escrito fundado, en el que expresará concreta y separadamente, cada motivo con sus fundamentos y la resolución que se pretende.-----

QUE, con respecto a la primera de las condiciones de admisibilidad del recurso, estamos ante un Auto Interlocutorio dictado por un Juez Penal. Respondiendo al segundo punto de la resolución recurrida, en el expediente electrónico consta la Cédula de Notificación al representante de la Defensa Técnica en fecha en fecha 09 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que el mismo ha presentado en fecha 15 de diciembre de 2020 el recurso de apelación general, según consta dentro del expediente electrónico, corresponde afirmar que el escrito de apelación se ha presentado dentro del plazo previsto en el Art. 462 del C.P.P, cumpliendo así con el presupuesto de presentación en tiempo.-----

En cuanto al segundo presupuesto, conforme al **requisito formal** exigido por el C.P.P. en su art. 462, el escrito de apelación general contiene fundamentos que serán analizados más adelante, dando cumplimiento a la normativa legal.-----

QUE, por tanto el recurso, en cuanto al Auto Interlocutorio N° 1023 de fecha 09 de diciembre de 2020, fue interpuesto dentro del plazo legal y en forma, correspondiendo declarar admisible.-----

Ahora bien, el recurrente también interpone recurso de apelación general en contra de la providencia de fecha 15 de setiembre de 2020, en ese sentido, este Tribunal de Alzada, considera que el mecanismo recursivo utilizado por el apelante, no es la vía correcta, pues a fin de recurrir las decisiones que resuelvan un trámite o incidente del procedimiento, como lo es el caso de autos, corresponde la interposición



del recurso de reposición, no así la apelación general, mecanismo que fue utilizado por el abogado de la defensa técnica, por lo tanto, en cuanto al recurso interpuesto en contra de la providencia de fecha 15 de setiembre de 2020, debe ser declarado inadmisibile.-----

EN CUANTO AL RECURSO DE APELACIÓN: Por el Auto Interlocutorio apelado, el A-quo resolvió: "...1. **ORDENAR**, el secuestro de las siguientes sumas de dinero incautadas por el Ministerio Publico y que son: En guaraníes un total de ciento diez millones cuatrocientos nueve mil ochocientos GS. 110.409.800); En dólares americanos un total de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y uno (US\$. 116.381); En euros un total de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (EU 33.485); En reales brasileños un total de trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con ocho centavos (RS. 331.754,8); En pesos argentinos un total de treinta y dos mil y uno (PS. 32.001); La suma de cuatrocientos noventa y cinco mil guaraníes GS. 495.000); un millón ochocientos noventa mil (GS. 1.890.000), respectivamente. Dieciséis (16) billetes de la denominación de cien dólares (US\$. 100). (las cuales serían presumiblemente falsas); De igual forma, en la caja de fononet correspondiente a UNIEXPRESS SA CASA CAMBIARIA, contaba con la suma de treinta y cuatro mil guaraníes (GS. 34.000), en billetes deteriorados. Dólares americanos: Quinientos veintisiete (527) billetes de la denominación de cien dólares (Uss.100); cuarenta y nueve (49) billetes de la denominación de cincuenta dólares (Uss. 50); Reales brasileños; cien (100) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); Reales brasileños: cincuenta y seis (56) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); un billete (1) de cincuenta reales (Rs. 50); 3.1 Guaraníes; cuatro millones setecientos cinco mil (Gs. 4.705.000), en billetes de varias denominaciones; Caja fuerte Guaraníes: cuarenta y ocho (48) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (Gs. 50.000); noventa y ocho (98) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (Gs. 10.000); sesenta y cuatro (64) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (Gs. 5.000); ocho (8) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (Gs. 2.000); cien (100) monedas de mil guaraníes (Gs. 1.000); ciento cincuenta (150) monedas de quinientos guaraníes (Gs. 150); Caja fuerte Dólares americanos: mil veintiséis (1.026) billetes de la denominación de veinte dólares (US\$. 20); doscientos treinta y un (231) billetes de la denominación de cincuenta dólares (US\$. 50); trescientos dieciséis (316) billetes de la denominación de diez dólares (US\$. 10); ciento setenta y dos (172) billetes de cinco dólares (US\$. 5); cinco (5) billetes de la



1. G. J. Penal
Tribunal de Apelación
4ª Sala
Actuado

Dr. ARNOLFO ARIAS

Dr. EMILIANO ROLDAN FERNANDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación
en lo penal, 4ª Sala

BIBIANA BENÍTEZ FARÍA

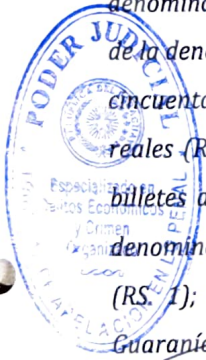
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal

denominación de dos dólares (US\$. 2); ciento uno (101) billetes de la denominación de un dólar (US. 1); treinta y ocho (38) billetes de la denominación de cien dólares (US\$. 100); Caja fuerte Euros; dos (2) billetes de la denominación de cien dólares (US\$. 100); veintiún (21) billetes de la denominación de cincuenta euros (EUS. 50); doce (12) billetes de la denominación de veinte euros (EUS. 20); un (2) billete de la denominación de diez euros (EUS. 10); cinco (5) billetes de la denominación de cinco euros (EUS. 5); Caja fuerte - Reales brasileños: dieciséis mil ochenta y tres (16.083) billetes de la denominación de dos reales (Rs. 2); cinco mil cincuenta y uno (5.051) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); tres mil cincuenta y nueve (3.059) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); quinientos trece (513) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); tres (3) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); trescientas (300) monedas de la denominación de un real (RS. 1); doscientas (200) monedas de veinticinco centavos (CVS. 25); ciento cincuenta (150) monedas de cincuenta centavos (Cs. 50); Caja fuerte-Pesos argentinos: doce (12) billetes de la denominación de mil pesos (PS. 1.000); siete (7) billetes de la denominación de quinientos pesos (PS. 500); doce (12) billetes de la denominación de diez pesos (PS. 10); veinte (20) billetes de la denominación de cien pesos (PS. 100); tres (3) billetes de la denominación de veinte pesos (PS. 20); 4.6 Caja N° 1- Guaraníes: veintisiete (27) billetes de la denominación de cien mil guaraníes (GS. 100.000); ciento un (101) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (GS. 50.000); noventa y ocho (98) billetes de la denominación de veinte mil guaraníes (GS. 20.000); veinticinco (25) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (GS. 10.000); quinientos sesenta (560) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (Gs. 5.000); trescientos noventa y un (391) billetes de la Denominación de dos mil guaraníes (GS. 2.000); ciento noventa y dos (192) monedas de la denominación de mil guaraníes (65. 1.000); ciento veintidós (122) monedas de la denominación de quinientos guaraníes (GS. 500); cuatrocientos noventa y cinco mil guaraníes (Gs.495.000), en billetes deteriorados; Caja Ne 1- Dólares Americanos: quince (15) billetes de la denominación de cien dólares (US\$. 100); nueve (9) billetes de la denominación de cincuenta dólares (US\$. 50); veinticuatro (24) billetes de la denominación de veinte dólares (US\$. 20); setenta y siete (77) billetes de la denominación de diez dólares (US\$. 10); doscientos quince (215) billetes de la denominación de cinco dólares (US\$. 5); veinte (20) billetes de la denominación de un dólar (Us. 1); Caja N° 1- Reales brasileños: un (1) billete de la denominación de cien reales (RS. 100); cuatrocientos seis (406) billetes de la denominación de cincuenta reales





(Rs. 50); mil novecientos veintinueve (1.929) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); noventa y cuatro (94) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); trescientos dieciséis (316) billetes de la denominación de cinco reales (Rs. 5); cuarenta y siete (47) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); doscientas (200) monedas de la denominación de un real (Rs. 1); ochenta (80) monedas de veinticinco centavos (C. 25); cien (100) monedas de diez centavos (C. 10); cien (100) monedas de la denominación de cincuenta centavos (C. 50); Caja N° 2- Guaraníes quince (15) billetes de la denominación de cien mil guaraníes (GS. 100.000); veintinueve (29) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (G5. 50.000); veinticuatro (24) billetes de la denominación de veinte mil (G5. 20.000); sesenta (60) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (GS. 10.000); tres (3) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (GS. 5.000); cincuenta y nueve (59) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (Gs. 2.000); un (1) billete de la denominación de mil guaraníes (Gs. 1.000); Caja No 2 -Dólares Americanos: un (1) billete de la denominación de cien dólares (USS. 100); un (1) billete de la denominación de veinte dólares (USS. 20); treinta y tres (33) billetes de la denominación de diez dólares (USS. 10); dieciocho (18) billetes de la denominación de cinco dólares (USs. 5); cincuenta y cuatro (54) billetes de la denominación de un dólar (US. 1); Caja N° 2- Reales brasileños: veintiocho (28) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); dieciséis (16) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); cincuenta y siete (57) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); seis (6) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); cinco (5) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); treinta y cinco (35) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); cuatro (4) monedas de la denominación de un real (RS. 1); tres (3) monedas de la denominación de 10 centavos (C. 10); Caja Ne 3- Guaraníes: un (1) billete de la denominación de cien mil guaraníes (GS. 100.000); noventa y dos (92) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (GS. 50.000); treinta y cinco (35) billetes de la denominación de veinte mil (G5. 20.000); ciento veintisiete (127) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (GS. 10.000); setenta y cinco (75) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (GS. 5.000); setenta y un (71) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (GS. 2.000); cuatrocientas (400) monedas de la denominación de mil guaraníes (GS. 1.000); trescientos dieciséis (316) monedas de la denominación de cincuenta guaraníes (GS. 50); un millón ochocientos noventa mil (GS. 1.890.000), en billetes deteriorados; Caja Ne 3 - Dólares Americanos: treinta y tres (33) billetes de la denominación de cien dólares (USS. 100); un (1) billete



Dr. José A. Paraguarí
Trib. Apelación Penal
Segunda Sala
Actual

Dr. ARNULFO ARIAS

Dr. EMILIANO POLON FERNANDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación
en lo penal, 4ª Sala

BIBIANA BENÍTEZ FARÍA
Miembro
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal

de la denominación de cincuenta dólares (US\$. 50); cincuenta y seis (56) billetes de la denominación de veinte dólares (US\$. 20); veintiún (21) billetes de la denominación de diez dólares (US\$. 10); dos (2) billetes de la denominación de cinco dólares (US\$. 5); quince (15) billetes de la denominación de un dólar (US. 1); Caja N° 3- Reales brasileños: ciento veintisiete (127) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); ciento dos (102) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); ciento treinta y cuatro (134) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); doscientos noventa y nueve (299) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); noventa y seis (96) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); doscientos noventa (290) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); noventa y siete (97) monedas de la denominación de un real (RS. 1); cuarenta y dos (42) monedas de la denominación de cincuenta centavos (C. 50); doce (12) monedas de la denominación de veinticinco centavos (C. 25); 5) Con relación a la entidad financiera UNIEXPRESS SA CASA CAMBIARIA, situada sobre la calle Mariscal Francisco Solano López entre Manuel Domínguez y Bernardino Caballero, identificado como inmueble n° 11; Oficina principal- Guaraníes: sesenta y dos (62) billetes de la denominación de cien mil guaraníes (GS. 100.000); seis (6) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (GS. 50.000); siete (7) billetes de la denominación de veinte mil guaraníes (GS. 20.000); 5.1.4 cuatrocientos dos (402) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (GS. 5.000); cinco (5) billetes de la denominación de veinte mil guaraníes (GS. 20.000); Oficina principal- Dólares Americanos: quince (15) billetes de la denominación de cien dólares (GS. 100); Oficina principal -Euros: cincuenta (50) billetes de la denominación de quinientos euros (EU. 500); cinco (5) billetes de la denominación de doscientos euros (EU. 200); veinticinco (25) billetes de la denominación de cien euros (EU. 100); diez (10) billetes de la denominación de cincuenta euros (EU. 50); veinticinco (25) billetes de la denominación de veinte euros (EU. 5); dieciséis (16) billetes de la denominación de diez euros (EU. 10); Oficina principal- Reales brasileños cien (100) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); doscientos veintiún (221) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); treinta (30) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); tres (3) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); dos (2) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); ciento sesenta y seis (166) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); Caja N° 1- Guaraníes: cuatrocientos setenta y tres (473) billetes de la denominación de cien mil guaraníes (Gs. 100.000); diecisiete (17) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (Gs. 50.000); dieciséis (16) billetes de la denominación de veinte



mil guaraníes (Gs. 20.000); ochenta y un (81) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (Gs. 10.000); veintitrés (23) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (Gs. 5.000); doce (12) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (Gs. 2.000); Caja N° 1 - Dólares Americanos: cincuenta y siete (57) billetes de la denominación de cien dólares (US\$ 100); veintinueve (29) billetes de la denominación de cincuenta dólares (US\$ 50); cuarenta y cinco (45) billetes de la denominación de veinte dólares (US\$ 20); trece (13) billetes de la denominación de diez dólares (US\$ 10); tres (3) billetes de la denominación de cinco dólares (US\$ 5); Caja N° 1 - Reales brasileños: setenta y cinco (75) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); trescientos cuarenta y nueve (349) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); seis (6) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); diecisiete (17) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); ciento veintidós (122) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); doscientos ochenta y dos (282) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); Caja electrónica - oficina principal - Euros: cuatro (4) billetes de la denominación de quinientos euros (EU. 500); un (1) billete de la denominación de doscientos euros (EU. 200); un (1) billete de la denominación de cien euros (EU. 100); Caja Infonet Guaraníes: treinta y cuatro (34) billetes de la denominación de cien mil (Gs. 100.000); cuatro (4) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (Gs. 50.000); nueve (9) billetes de la denominación de veinte mil guaraníes (Gs. 20.000); once (11) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (Gs. 10.000); tres (3) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (Gs. 5.000); siete (7) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (Gs. 2.000); En billetes deteriorados, la suma de treinta y cuatro mil guaraníes (Gs. 34.000). **2. ORDENAR**, el depósito de dichas sumas de dinero en la Cuenta Corriente BNF SENABICO N° 000-00-821529/8 habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la presente causa y a disposición de la

Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados – SENABICO, para su administración correspondiente, debiendo el Ministerio Público acercarse a la Secretaría de Depósito una vez efectuado el depósito de las sumas de dinero. **3. DAR INTERVENCION**, a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados – SENABICO. **4. ANOTAR**, registrar notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...".

DR. EMILIANO BLOJO FERNANDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación
en lo penal, 4° Sala

EXPRESIÓN DE AGRAVIOS: el Abogado Ramón Recalde, expresó: "... A pesar del tiempo transcurrido demás de tres (3) meses la fiscalía no tiene elemento alguno que

Dr. ARNULFO ARIAS

BIBIANA BENITEZ FARIAS
M. P. U. T. U.
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal

pueda comprometer a UNIEXPRES CAMBIO con el hecho punible de tráfico internacional de drogas y lavado de dinero, pero tiene la investigación congelada mientras que, la prensa ha hecho añicos el buen nombre y consideración de la empresa y los Bancos de plaza han cerrado unilateralmente las cuentas bancarias de UNIEXPRES, los seguros de caudales les han retirados el servicio, y la casa de cambio se ve imposibilitado de seguir operando por lo que en la actualidad atraviesa un estado de quiebra técnica con peligro de cierre de todas sus sucursales del país y dejar a numerosos trabajadores honesto a la calle... En este acto se han violentado los Artículos 176, 179, 180, 183, 184, 192 y 196 del Código Procesal Penal, por lo que de acuerdo al Artículo 174 del código procesal penal, carece de toda eficacia probatoria por que la comitiva policial fiscal ha realizado el acto vulnerando las garantías procesales consagradas en la constitución, en el derecho internacional vigente y las leyes, así como en todos los otros actos que son consecuencia de ellos. Además el Art. 165 del Código Procesal Penal prohíbe que se valoren para fundar una decisión judicial, ni que se utilicen como presupuesto de ella, los actos cumplidos con inobservancias de las formas previstas en la Constitución, en el derecho internacional vigente y en el código procesal penal y el Art 176 del mismo cuerpo legal califica de nulidades absolutas aquellos actos concernientes a la intervención, asistencia y representación del imputado, en los casos y formas que este código establezca o las que impliquen inobservancias y violación de derechos y garantías previstos en la constitución, en el derecho internacional vigente y este código... Sin que se haya producido ninguna valoración en las diligencias preliminares, el Ministerio Público solicita al Juez Penal que se proceda al comiso de todos los objetos de valores incautados de UNIEXPRESS CASA CAMBIARIA fundamentando su pedido en la Ley que reglamenta el procedimiento de la SENABICO. Este procedimiento inconstitucional y altamente atentatorio contra los valores de la democracia, autoriza que los susodichos valores sean decomisados y entregados a la SENABICO sin otorgar el derecho de la legítima defensa a los propietarios de los valores incautados... En suma, el Ministerio Público ha violentado el derecho a la defensa de la Entidad Jurídica UNIEXPRESS S.A. CASA CAMBIARIA desde el primer acto del procedimiento por lo que por disposición del Art. 165 y 166 son consideradas nulidades absolutas aquellas concernientes a la intervención, asistencia y representación del imputado, en los casos y formas que el Código Procesal Penal establezca, o las que impliquen inobservancias y violación de derechos y garantías previstos en la Constitución, en el derecho internacional vigente y éste Código, razón por la cual el juzgado se servirá anular el procedimiento de colectas de elementos





probatorios realizados en UNIEXPRESS S.A. CASA CAMBIARIA y disponer que cada una de esas supuestas evidencias sean devueltas a los directivos de esta entidad habida cuenta que con ello se ha anulado el proceso correspondiente a la investigación de UNIEXPRESS S.A CASA CAMBIARIA... Por lo que el juzgado se servirá revocar el A.I. N° 1023 de fecha 09 de diciembre del 2020 que dispuso el comiso de todos los bienes patrimoniales y en especial del dinero en efectivo secuestrados por el Ministerio Público y que los mismos sean entregados a la SENABICO por constituir esta resolución los frutos del árbol envenenado por hallarse enraizado en la nulidad absoluta de la recolección probatoria en oportunidad del acto de allanamiento de UNIEXPRESS S.A. CASA CAMBIARIA."-----

Al momento de contestar el traslado que le fuera corrido, los representantes del Ministerio Público, Abogados Ysaac Ferreira, Eduardo Royg Acha y Fabiola Molas, manifestaron cuanto sigue: "...El allanamiento fue realizado con la correspondiente orden judicial, y en base a los fundamentos expuestos en el requerimiento fiscal. Con respecto al segundo punto, se realizó efectivamente para levantar huellas, indicios y elementos probatorios como acto investigativo dentro de la causa penal... si bien se ha realizado un allanamiento en el local de UNIEXPRESS fue en atención a la vinculación no rechazada por la firma con el imputado JULIO CÉSAR DUARTE SERVIÁN... Es necesario también acotar que, los documentos que fueron incautados son de gran volumen y los mismos se encuentran siendo cotejados por el Ministerio Público, para poder dilucidar e individualizar quienes fueron y quienes no participantes de los hechos que se encuentran siendo investigados... Por tanto, no se ha violentado ningún derecho o precepto legal con lo realizado por esta Representación Fiscal, pudiendo todo lo actuado valorarse en el momento procesal oportuno..."-----



Haciendo un análisis del caso en cuestión, el recurrente se agravia manifestando que en razón al allanamiento realizado por el Ministerio Público en sede de la firma UNIEXPRESS SA, se ha violado los artículos 176, 179, 180, 183, 184, 192 y 193 del Código Procesal Penal, por lo que el acto carece de toda eficacia probatoria, sin embargo, en el escrito recursivo, el profesional no especifica cuales serían los motivos por los cuales se han violado dichas disposiciones. En ese sentido, de las constancias obrantes en autos, se puede corroborar que el Ministerio Público ha

Fig. José A. Parquet
Trib. Apelación Penal
Segunda Sala
Actuario

Dr. ARNULFO ARIAS

EMILIANO ROSA FERNANDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación
en lo penal, 4° Sala

BIBIANA BENITEZ FARIAS
Miembro
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal

realizado un allanamiento a las oficinas de la empresa UNIEXPRESS SA, cumpliendo con todas las formalidades contenidas en los artículos 187, 188, 189 y 190 del Código Procesal Penal, a fin de recabar información sobre un supuesto hecho punible de tráfico de drogas y lavado de dinero.....

Igualmente, el abogado Ramón Recalde, en su escrito recursivo manifiesta que sin que se haya producido ninguna valoración en las diligencias preliminares, el Ministerio Público solicita al Juez Penal que se procesa al comiso de todos los objetos de valores incautados de UNIEXPRESS SA, sin otorgar el derecho de la legítima defensa a los propietarios de los valores incautados. En ese sentido, de la lectura del fallo impugnado, se puede observar que en realidad la Representación Fiscal, solicitó el secuestro de las sumas de dinero incautadas en el allanamiento realizado en el marco de la presente causa, a fin de resguardar su integridad y que las mismas se encuentren a disposición del órgano jurisdiccional, tal como lo dispone el ordenamiento procesal. Cabe resaltar que el secuestro es una figura diferente al comiso, pues a fin de ordenar el comiso, se debe comprobar previamente que dichos bienes incautados fueron resultado de la comisión de un hecho doloso y antijurídico, en cambio, el secuestro de estos bienes, es meramente preventivo.....

Es así, que este Tribunal considera, teniendo en cuenta, que no existen actos cumplidos con inobservancia de las formalidades y condiciones previstas en las Leyes vigentes, corresponde confirmar el Auto Interlocutorio recurrido.....

En cuanto a las costas, corresponde que las mismas sean aplicadas a la perdidoso atendiendo a lo establecido en el Artículo 261 y 269, del Código Procesal Penal.....

OPINION DEL DR. EMILIANO ROLON FERNANDEZ

Por la providencia de fecha 15 de setiembre de 2020, objeto de apelación general, el a-quo ha dispuesto: "...de conformidad a lo previsto en el art. 235 y 304 del CPP, ordenase en carácter de medida cautelar de urgencia la inhibición general de gravar y vender más la prohibición de innovar y contratar en las siguientes personas físicas y jurídicas: 1) JULIO CESAR DUARTE SERVIAN.....//...; 2) ROBSON LOURIVAL





ALCARAZ AJALA...//...; 3) ALFACOM SRL...//...; 4) GRUPO FACTOR SA...//...; 5) UNIEXPRESS SA...//...; 6) STYLUS PET SHOP ...//...solicitado por el Ministerio Publico." --

Asimismo, por **A.I. N° 1023 de fecha 09 de diciembre de 2020**, se ha resuelto: **"1. ORDENAR**, el secuestro de las siguientes sumas de dinero incautadas por el Ministerio Publico y que son: En guaraníes un total de ciento diez millones cuatrocientos nueve mil ochocientos GS. 110.409.800); En dólares americanos un total de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y uno (US\$. 116.381); En euros un total de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (EU 33.485); En reales brasileños un total de trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con ocho centavos (RS. 331.754,8); En pesos argentinos un total de treinta y dos mil y uno (PS. 32.001); La suma de cuatrocientos noventa y cinco mil guaraníes GS. 495.000); un millón ochocientos noventa mil (GS. 1.890.000), respectivamente. Dieciséis (16) billetes de la denominación de cien dólares (US\$. 100). (las cuales serían presumiblemente falsas); De igual forma, en la caja de fononet correspondiente a UNIEXPRESS SA CASA CAMBIARIA, contaba con la suma de treinta y cuatro mil guaraníes (GS. 34.000), en billetes deteriorados. Dólares americanos: quinientos veintisiete (527) billetes de la denominación de cien dólares (Uss.100); cuarenta y nueve (49) billetes de la denominación de cincuenta dólares (Uss. 50); Reales brasileños; cien (100) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); Reales brasileños: cincuenta y seis (56) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); un billete (1) de cincuenta reales (Rs. 50); 3.1 Guaraníes; cuatro millones setecientos cinco mil (GS. 4.705.000), en billetes de varias denominaciones; Caja fuerte Guaraníes: cuarenta y ocho (48) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (Gs. 50.000); noventa y ocho (98) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (Gs. 10.000); sesenta y cuatro (64) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (Gs. 5.000); ocho (8) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (Gs. 2.000); cien (100) monedas de mil guaraníes (Gs. 1.000); ciento cincuenta (150) monedas de quinientos guaraníes (Gs. 150); Caja fuerte Dólares americanos: mil Veintiséis (1.026) billetes de la denominación de veinte dólares (US\$. 20); doscientos treinta y un (231) billetes de la denominación de cincuenta dólares (US\$. 50); trescientos dieciséis (316) billetes de la denominación de diez dólares (US\$. 10); ciento setenta y dos (172) billetes de cinco dólares (US\$. 5); cinco (5) billetes de la denominación de dos dólares (US\$. 2); ciento uno (101) billetes de la denominación de un dólar (US. 1); treinta y ocho (38) billetes de la denominación de cien dólares (US\$. 100); Caja fuerte Euros; dos (2) billetes de la denominación de cien dólares (US\$. 100); veintiún (21) billetes de la denominación de cincuenta euros (EUS. 50); doce



Actuado en el 7.º de Agosto de 2021
Trib. Apelación Penal
Segunda Sala
Actuado

Dr. ARNULFO ARIAS

Dr. EMILIANO ROLÓN FERNÁNDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación
en lo Penal, 4ª Sala

Miembro
Tribunal de Apelación 4ª Sala Penal

(12) billetes de la denominación de veinte euros (EUS. 20); un (2) billete de la denominación de diez euros (EUS. 10); cinco (5) billetes de la denominación de cinco euros (EUS. 5); Caja fuerte - Reales brasileños: dieciséis mil ochenta y tres (16.083) billetes de la denominación de dos reales (Rs. 2); cinco mil cincuenta y uno (5.051) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); tres mil cincuenta y nueve (3.059) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); quinientos trece (513) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); tres (3) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); trescientas (300) monedas de la denominación de un real (RS. 1); doscientas (200) monedas de veinticinco centavos (CVS. 25); ciento cincuenta (150) monedas de cincuenta centavos (Cs. 50); Caja fuerte-Pesos argentinos: doce (12) billetes de la denominación de mil pesos (PS. 1.000); siete (7) billetes de la denominación de quinientos pesos (PS. 500); doce (12) billetes de la denominación de diez pesos (PS. 10); veinte (20) billetes de la denominación de cien pesos (PS. 100); tres (3) billetes de la denominación de veinte pesos (PS. 20); 4,6 Caja N° 1- Guaraníes: veintisiete (27) billetes de la denominación de cien mil guaraníes (GS. 100.000); ciento un (101) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (GS. 50.000); noventa y ocho (98) billetes de la denominación de veinte mil guaraníes (GS. 20.000); veinticinco (25) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (GS. 10.000); quinientos sesenta (560) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (Gs. 5.000); trescientos noventa y un (391) billetes de la Denominación de dos mil guaraníes (GS. 2.000); ciento noventa y dos (192) monedas de la denominación de mil guaraníes (65. 1.000); ciento veintidós (122) monedas de la denominación de quinientos guaraníes (GS. 500); cuatrocientos noventa y cinco mil guaraníes (Gs.495.000), en billetes deteriorados; Caja Ne 1- Dólares Americanos: quince (15) billetes de la denominación de cien dólares (USS. 100); nueve (9) billetes de la denominación de cincuenta dólares (US. 50); veinticuatro (24) billetes de la denominación de veinte dólares (USS. 20); setenta y siete (77) billetes de la denominación de diez dólares (US. 10); doscientos quince (215) billetes de la denominación de cinco dólares (USS. 5); veinte (20) billetes de la denominación de un dólar (Us. 1); Caja N° 1- Reales brasileños: un (1) billete de la denominación de cien reales (RS. 100); cuatrocientos seis (406) billetes de la denominación de cincuenta reales (Rs. 50); mil novecientos veintinueve (1.929) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); noventa y cuatro (94) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); trescientos dieciséis (316) billetes de la denominación de cinco reales (Rs. 5); cuarenta y siete (47) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); doscientas (200) monedas de la

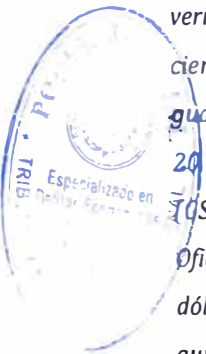


denominación de un real (R\$ 1) ochenta (80) monedas de setenta y cinco centavos (C. 75) cien (100) monedas de diez centavos (C. 10) cien (100) monedas de la denominación de cincuenta centavos (C. 50) Caja N° 2 Cuarenta y cinco (15) billetes de la denominación de cien mil guaraníes (G\$ 100.000) veintinueve (29) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (G\$ 50.000) veinticuatro (24) billetes de la denominación de veinte mil (G\$ 20.000) sesenta (60) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (G\$ 10.000) tres (3) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (G\$ 5.000) cincuenta y nueve (59) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (G\$ 2.000) un (1) billete de la denominación de mil guaraníes (G\$ 1.000) Caja No 2 Dólares Americanos un (1) billete de la denominación de cien dólares (US\$ 100) un (1) billete de la denominación de veinte dólares (US\$ 20) treinta y tres (33) billetes de la denominación de diez dólares (US\$ 10) dieciocho (18) billetes de la denominación de cinco dólares (US\$ 5) cincuenta y cuatro (54) billetes de la denominación de un dólar (US\$ 1) Caja N° 2 Reales brasileños veintiocho (28) billetes de la denominación de cien reales (R\$ 100) Para conocer la validez de documento verifique aquí: dieciocho (18) billetes de la denominación de cincuenta reales (R\$ 50) cincuenta y siete (57) billetes de la denominación de veinte reales (R\$ 20) seis (6) billetes de la denominación de diez reales (R\$ 10) cinco (5) billetes de la denominación de cinco reales (R\$ 5) treinta y cinco (35) billetes de la denominación de dos reales (R\$ 2) cuatro (4) monedas de la denominación de un real (R\$ 1) tres (3) monedas de la denominación de 75 centavos (C. 75) Caja No 3 Cuarenta y uno (1) billete de la denominación de cien mil guaraníes (G\$ 100.000) noventa y dos (92) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (G\$ 50.000) treinta y cinco (35) billetes de la denominación de veinte mil (G\$ 20.000) cuarenta y siete (47) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (G\$ 10.000) setenta y tres (73) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (G\$ 5.000) setenta y un (71) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (G\$ 2.000) cuarenta y cuatro (44) monedas de la denominación de mil guaraníes (G\$ 1.000) treintinueve dieciocho (318) monedas de la denominación de cincuenta guaraníes (G\$ 50) un millón ochocientos noventa y cinco mil (G\$ 1.890.000) en billetes deteriorados, Caja No 3 Dólares Americanos treinta y tres (33) billetes de la denominación de cien dólares (US\$ 100) un (1) billete de la denominación de veinte dólares (US\$ 20) cincuenta y siete (57) billetes de la denominación de diez dólares (US\$ 10) veintiocho (28) billetes de la denominación de cinco dólares (US\$ 5) cuatro (4) billetes de la denominación de un dólar (US\$ 1) Caja N° 3 Reales brasileños

[Handwritten notes in blue ink, partially illegible]

[Handwritten signature and date]

ciento veintisiete (127) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); ciento dos (102) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); ciento treinta y cuatro (134) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); doscientos noventa y nueve (299) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); noventa y seis (96) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); doscientos noventa (290) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); noventa y siete (97) monedas de la denominación de un real (RS. 1); cuarenta y dos (42) monedas de la denominación de cincuenta centavos (C. 50); doce (12) monedas de la denominación de veinticinco centavos (C. 25); 5) Con relación a la entidad financiera UNIEXPRESS SA CASA CAMBIARIA, situada sobre la calle Mariscal Francisco Solano López entre Manuel Domínguez y Bernardino Caballero, identificado como inmueble n° 11; Oficina Para conocer la validez del documento, verifique aquí. principal- Guaraníes: sesenta y dos (62) billetes de la denominación de cien mil guaraníes (GS. 100.000); seis (6) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (GS. 50.000); siete (7) billetes de la denominación de veinte mil guaraníes (GS. 20.000); 5.1.4 cuatrocientos dos (402) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (GS. 5.000); cinco (5) billetes de la denominación de veinte mil guaraníes (GS. 20.000); Oficina principal- Dólares Americanos: quince (15) billetes de la denominación de cien dólares (GS. 100); Oficina principal -Euros: cincuenta (50) billetes de la denominación de quinientos euros (EU. 500); cinco (5) billetes de la denominación de doscientos euros (EU. 200); veinticinco (25) billetes de la denominación de cien euros (EU. 100); diez (10) billetes de la denominación de cincuenta euros (EU. 50); veinticinco (25) billetes de la denominación de veinte euros (EU. 5); dieciséis (16) billetes de la denominación de diez euros (EU. 10); Oficina principal- Reales brasileños cien (100) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); doscientos veintiún (221) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); treinta (30) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); tres (3) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); dos (2) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); ciento sesenta y seis (166) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); Caja N° 1- Guaraníes: cuatrocientos setenta y tres (473) billetes de la denominación de cien mil guaraníes (Gs. 100.000); diecisiete (17) billetes de la denominación de cincuenta mil guaraníes (Gs. 50.000); dieciséis (16) billetes de la denominación de veinte mil guaraníes (Gs. 20.000); ochenta y un (81) billetes de la denominación de diez mil guaraníes (Gs. 10.000); veintitrés (23) billetes de la denominación de cinco mil guaraníes (Gs. 5.000); doce (12) billetes de la denominación de dos mil guaraníes (GS. 2.000); Caja N° 1 - Dólares Americanos: cincuenta y siete (57)



billetes de la denominación de cien dólares (US\$. 100); veintinueve (29) billetes de la denominación de cincuenta dólares (US\$. 50); cuarenta y cinco (45) billetes de la denominación de veinte dólares (US\$. 20); trece (13) billetes de la denominación de diez dólares (US\$. 10); tres (3) billetes de la denominación de cinco dólares (US\$. 5); Caja N° 1 - Reales brasileños: setenta y cinco (75) billetes de la denominación de cien reales (RS. 100); trescientos cuarenta y nueve (349) billetes de la denominación de cincuenta reales (RS. 50); seis (6) billetes de la denominación de veinte reales (RS. 20); diecisiete (17) billetes de la denominación de diez reales (RS. 10); ciento veintidós (122) billetes de la denominación de cinco reales (RS. 5); doscientos ochenta y dos (282) billetes de la denominación de dos reales (RS. 2); Caja electrónica - oficina principal - Euros: cuatro (4) billetes de la denominación de quinientos euros (EU. 500); un (1) billete de la denominación de doscientos euros (EU. 200); un (1) billete de la denominación de cien euros (EU. 100); Caja Infonet Guaránies: treinta y cuatro (34) billetes de la denominación de cien mil (Gs. 100.000); cuatro (4) billetes de la denominación de cincuenta mil guaránies (GS. 50.000); nueve (9) billetes de la denominación de veinte mil guaránies (GS. 20.000); once (11) billetes de la denominación de diez mil guaránies (GS. 10.000); tres (3) billetes de la denominación de cinco mil guaránies (GS. 5.000); siete (7) billetes de la denominación de dos mil guaránies (GS. 2.000); En billetes deteriorados, la suma de treinta y cuatro mil guaránies (GS. 34.000). **2. ORDENAR**, el depósito de dichas sumas de dinero en la Cuenta Corriente BNF SENABICO N° 000-00-821529/8 habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la presente causa y a disposición de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados - SENABICO, para su administración correspondiente, debiendo el Ministerio Público acercar la boleta de depósito una vez efectuado el depósito de las sumas de dinero. **3. DAR INTERVENCION**, a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados - SENABICO. **4. ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia."(sic). -----

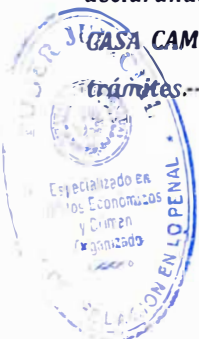
En el escrito correspondiente, **el recurrente**, expresa lo siguiente, según síntesis: **1)** de conformidad al Art. 461 numeral 11 del CPP, se presenta el escrito de nulidad y apelación en contra del A.I. N°. 1023 de fecha 09 de diciembre de 2020 y la providencia del 15 de septiembre del 2020; **2)** el procedimiento que rige en los allanamientos no se ha respetado en la presente causa, a pesar del tiempo transcurrido - más de tres meses - la fiscalía no tiene elemento que pueda comprometer a UNIEXPRES CAMBIO con el hecho punible de tráfico internacional de drogas y lavado



Abg. José A. Padilla
Trib. Apelación Penal
Segunda Sala
Actuario

DI. ANIBAL FUERTES
DR. EMILIANO ROLÓN FERNÁNDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación en lo penal, 4° Sala
BIBIANA BENÍTEZ FARÍA
Miembro
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal

de dinero, pero tiene la investigación congelada mientras que, la prensa ha hecho añicos el buen nombre y consideración de la empresa y los Bancos de plaza han cerrado unilateralmente las cuentas, los seguros de caudales les han retirados el servicio, y la casa de cambio se ve imposibilitado de seguir operando; 3) el Art. 74 del CPP denomina imputado a la persona a quien se le señale como autor o participe de un hecho punible; y en especial a la señalada en el acta de imputación, y referido a ese aspecto, el MP afirma al juez al requerir el mandamiento de allanamiento de UNIEXPRESS CASA CAMBIARIA que la misma está señalada como participante de los hechos punibles de tráfico de droga y lavado de dinero, por lo tanto es indiscutible que adquiere la denominación de imputado - Art 74 CPP - por lo tanto se halla abroquelada del derecho a la justicia, a la igualdad y a la seguridad constitucional y tiene el derecho de ejercer su defensa desde el primer acto de procedimiento de acuerdo al Art. 6 CPP; 4) el allanamiento a UNIEXPRESS es el primer acto del procedimiento y este acto fue llevado a cabo el 10 de septiembre del 2020 y hasta el día de hoy ningún órgano jurisdiccional quiere cumplir con los postulados constitucionales por no otorgar el derecho a la defensa a la empresa cambiaria alegando que la empresa no parte en el proceso; 5) sin que se haya producido ninguna valoración en las diligencias preliminares, el MP solicita al juez que se proceda al comiso de todos los objetos de valores incautados de UNIEXPRESS CASA CAMBIARIA fundamentando su pedido en la Ley que reglamenta el procedimiento de la SENABICO, procedimiento inconstitucional y altamente atentatorio contra los valores de la democracia, autoriza que los susodichos valores sean decomisados y entregados a la SENABICO sin otorgar el derecho de la legítima defensa a los propietarios de los valores incautados; 6) el MP violentó el derecho a la defensa de la Entidad Jurídica UNIEXPRESS S.A. CASA CAMBIARIA desde el primer acto del procedimiento por lo que por disposición del Art. 165 y 166 son consideradas nulidades absolutas aquellas concernientes a la intervención, asistencia y representación del imputado, en los casos y formas que el Código Procesal Penal establezca, o las que impliquen inobservancias y violación de derechos y garantías previstos en la Constitución, en el derecho internacional vigente y éste Código; 7) *como propuesta de solución solicita dictar resolución definitiva declarando la nulidad absoluta de todo el proceso concerniente a UNIEXPRESS S.A. CASA CAMBIARIA o remitir el presente recurso de apelación al superior sin más*



Los *agentes fiscales intervinientes* contestaron el traslado corrídole, según síntesis, cuanto sigue: *a)* el recurrente no eshozo agravio alguno en concreto; *b)* los decisorios judiciales señalados como nulos se hallan debidamente fundados tampoco infringen lo dispuesto en los Arts. 176, 179, 180, 183 y otros del CPP; *c)* todas la actuaciones en base a las normativas vigentes se hallan plasmadas en la carpeta fiscal y expediente judicial; *d)* los Arts. 235 y 304 del CPP como la Ley N° 5876 pretenden resguardar y preservar los bienes incautados bajo los principios de transparencia y eficacia; *e)* como *propuesta de solución solicita se declare inadmisibile el recurso presentado por el Abog. R. Ramon Recalde.*

Con respecto al primer punto - legitimación activa del proponente - debe señalarse que la propuesta jurídica del recurrente no está avalada de legitimidad para intervenir en el presente proceso, pues no es sujeto activo de la relación procesal, ni tampoco sujeto pasivo en razón de que la entidad UNIEXPRESS CASA CAMBIARIA SA no está considerado como tal en el presente caso "*Luis Cesar Duarte y otros s/ tráfico internacional de drogas y otros, N° 8535/2019*".

Es de señalar que la propuesta jurídica del Abog. Ramon Recalde de oponerse a decisorios asumidos por el a-quo, entre ellos providencia y auto interlocutorio, es una cualidad reconocida a las partes - posición jurídica del cual carece - y ya resuelta por este Tribunal en el AI N° 23 de fecha 22 de diciembre de 2020. Al respecto y en lo pertinente el Art. 449 CPP¹, señala...*el derecho de recurrir corresponderá tan solo a quien sea acordado.*

En general, "la tutela judicial efectiva" reconocida expresamente en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, otorga las perspectivas habilitantes para interponer un recurso por perjudicado por una acción penal, empero y en esto somos categóricos, no le otorga habilitación para intervenir como parte en un caso penalmente relevante. La autonomía funcional de la jurisdicción penal en la persecución y sanción de un hecho punible es categóricamente indiscutible, por lo que, al efectuar intervenciones, ejercer recursos y demás resortes legales, salvo las excepciones en cuanto al reconocimiento

¹ Artículo 449. **REGLAS GENERALES.** Las resoluciones judiciales serán recurribles sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos, siempre que causen agravio al recurrente.

El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente acordado. Cuando la ley no distinga entre las diversas partes, el recurso podrá ser interpuesto por cualquiera de ellas.



Mag. José C. Perquiza
Trib. Penal
Segunda Sala
Agravio

DR. EMILIO BOJON FERNANDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación
en lo Penal, 4° Sala

DR. ARINDEL ARIAS


BIBIANA BENÍTEZ FARIÁ
Miembro
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal

de los derechos de la víctima, solamente son reconocidos a quien tiene legitimación. Por las razones expuestas voto por la inadmisibilidad del recurso. **Es opinión del Dr.**

Emiliano Rolón Fernández.

A su turno, el Dr. Arnulfo Arias, manifiesta que: se adhiere a la opinión del Dr. Emiliano Rolón Fernández, por los mismos fundamentos.

POR TANTO, el Tribunal de Apelación Penal Especializado contra Delitos Económicos, Anticorrupción y Crimen Organizado, en mayoría;

R E S U E L V E:

1) **DECLARAR LA COMPETENCIA**, de este Tribunal de Alzada para entender en la presente causa.

2) **DECLARAR INADMISIBLE**, el recurso de Apelación General, interpuesto el abogado Ramón Recalde, en representación de la firma UNIEXPRESS SA CASA CAMBIARIA, contra el A.I. N° 1028 de fecha 09 de diciembre de 2020 y la providencia de fecha 15 de setiembre de 2020, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abogado Gustavo Amarilla.

3) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ANTE MÍ:

Dr. ARNULFO ARIAS
Dr. EMILIANO ROLÓN FERNÁNDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación en lo penal, 4° Sala

BIBIANA BENÍTEZ FARIÁ
Miembro
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal



Dr. José A. Peristral
Trib. Apelación Penal
Sala 2a. Actuario